

300.28

EXP.003/2015. A.F.

RESOLUCION
(11 FEB 2015)

Nº 0110

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0038 de fecha 23 de enero de 2015, se admitió la solicitud presentada por la señora **YOLIMA ESTHER HERRERA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.546.901, expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de NUEVE (09) árboles de las especies: Campano (*Pithecellobium saman*) Seis (06) y Camajón (*Sterculia apetala*) Tres (03), los cuales se encuentran plantados dentro de la finca denominada Bajo Grande, Vereda La Cruz, Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0028 de fecha 06 de febrero de 2015, el que expresa:

- En la finca Bajo Grande existe abundante vegetación de diferentes especies de las cuales existen muchos árboles que han cumplido su ciclo biológico, se están secando y otros que la fuerza del viento los arrancó. Se tomaron coordenadas de ocho (08) árboles de las especies Campano *Pithecellobium* cuatro (04), Santa Cruz (*Brownea ariza*) Uno (01), Camajón (*Sterculia apetala*)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **YOLIMA ESTHER HERRERA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.546.901, expedida en Sincelejo, 281998, el aprovechamiento forestal de Ocho (08) árboles aislados de las especies: Campano *Pithecellobium* Cuatro (04), Santa Cruz Uno (01) y Camajón (*Sterculia apetala*) Tres (03), plantados en la Finca Bajo Grande; Vereda La Cruz, Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, las coordenadas geográficas: X:0882576, Y:1508617, Z: 147 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento forestal de OCHO (08) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, y el volumen comercial de 9.75 2M3

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIES	CANT.	VOL. TOTAL M³	VALOR M³	VALOR TOTAL
Campano	01	1.09	12.498	13.622.82.00
Campano	01	1.22	12.498	15.247.56.00
Campano	01	1.16	12.498	14.497.68.00
Campano	01	1.84	12.498	22.996.32.00
Camajón	01	1.11	12.498	13.872.78.00
Camajón	01	1.15	12.498	14.372.70.00
Camajón	01	1.52	12.498	18.996.96.00

11 FEB 2015

Santa Cruz	01	0.66	12.498	8.248.68.00
TOTAL			9.75	121.855.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se le otorga un tiempo de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar Cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de CUARENTA (40) árboles, que se deberá establece en la zona en las coordenadas geográficas X:0882576, Y:1508617, Z:147 m, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado con especies maderables nativas de la región, por lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte abundante de materia orgánica a los huecos donde se establecerá, el tamaño el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40. 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se debe realizar en un tiempo no superior a tres (03) meses después de realizado el corte de árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (121.855.00)** Mcte, discriminados así; la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.498.00)** por cada metro cúbico de las especies autorizadas, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

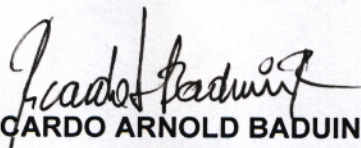
ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO DECIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Sincé, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art.33 del Decreto 1791 de 1996), y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2015


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: S. Gral.
Elaboró: Gina Ricardo M.